

haciendolo liquidar de su parte y gubierndo de iudi-
cialm^{te}. se guberna en dos autos, lo que
vestase, de depositario, lo supla y satisface
de momento de los veinte y dos, a veinte y
cuatro de a quese describire de adal des-
pachando de s. el papel conveniente
Contrato de deposito en la forma contenida

en este acuerdo =

Gonzalo Andres
Gonzalez de Rivera

Juan de Rivera
Joaquin de Rivera

Buenos;

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or title]

ordinario

Cita M. N. L. N. Seat Cid. de Carabagua y Salas
Capitular de ella en veinte y siete dias del mes de
Mayo año de mill setecientos veinte y siete su Junta
con a Cavildo ordinario los s. Joseph Andres
Gonzalez de Rivera que exerce la N. Jurisdiccion
en virtud de orden de S. M. Juan de Rivera,
Joseph Man. de Jesus de Torres, D. Pedro
Romero, Joseph Garcia Machuelo, D. Juan
de Sotomayor, D. Juan de Rivera, D. Felipe
Candia, y D. Luis Niquet me y Gala franca
Testigos Tacordaron lo siguiente.

See

En este Ayuntamiento. Testifico frad. Molina
Lorenzo de Gala aux girado general
mune a todos los Cavalleros, Testigos

que se podido ser auido
libran^{te} vic 366-3 de Ciudad, mediante la giracion
na. al fiscal

